



# Resolución Jefatural

N° 1916-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 08 de agosto de 2023.

## VISTOS:

El Informe N° 1806-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N 66773-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020- MINEDU, indica que, *“La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los*

*idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 20 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominada “Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023”, cuya finalidad es establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección de los/las beneficiarios/as del Concurso;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases de la “Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en dos (02) momentos, cada uno de los cuales contará con una etapa de selección y constará de las siguientes fases: i) Fase de postulación para la selección, ii) Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) Fase de asignación de puntajes y selección, y iv) Fase de aceptación de la beca. Asimismo, mediante numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas y momentos del concurso;

Que, por su parte, el artículo 18 de las Bases del concurso, respecto a la Aceptación de la Beca, establece que: *“18.1 El/la postulante seleccionado/a realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las bases del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica, suscribiendo el Anexo N° 7 Formato de Aceptación de la Beca. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado/a. 18.2 en el caso que/la postulante seleccionado/a sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 18.3 El postulante seleccionado que durante las fases previas presentó el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.*

18.4 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS/AS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases. 18.5 La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1781-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1893-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprobaron los resultados de las Fases de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y de Asignación de Puntajes y Selección del Primer Momento del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, que contiene la relación de 22 (veintidós) Postulantes Seleccionados, 19 (diecinueve) Postulantes No Seleccionados y 73 (setenta y tres) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la referida Resolución. Asimismo, se otorgó el plazo de dos (02) días calendario a los postulantes seleccionados para que suscriban el formato de aceptación de la beca, y carguen en el Módulo de Aceptación de la beca los documentos obligatorios requeridos en las Bases; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1905-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de agosto del 2023, se aprobó la primera relación de 16 (dieciséis) becarios, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, Primer momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases del Concurso, ha finalizado el plazo de aceptación de la beca, por lo que se tiene un total de cuatro (04) postulantes seleccionados que suscribieron el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación de la beca. Por otro lado, indica que un total de dos (02) postulantes seleccionados no realizaron el procedimiento de aceptación de la beca dentro del plazo establecido, perdiendo la condición de postulante seleccionado para el primer momento;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que de conformidad con el numeral 18.5 del artículo 18 de las Bases, “La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario”. Al respecto, considerando la relación de no aceptantes de la Fase de Aceptación de la Beca y los puntajes obtenidos por los postulantes no seleccionados en estricto orden de mérito, correspondientes al primer momento, fue seleccionado un (01) accesitario conforme a lo señalado en el citado numeral. De otro lado, informa que no se cuenta con postulantes no seleccionados para una beca ofertada, por lo que dicha beca

se ofertará en el segundo momento del concurso. Por lo indicado, en virtud a lo señalado en el numeral 18.4 del artículo 18 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de becarios, la relación de no aceptantes y la relación de accesitarios del “Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023, correspondiente al Primer Momento”;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda relación de cuatro (04) becarios en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023 - Primer momento, del conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la relación de dos (02) postulantes No Aceptantes del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023 - Primer momento, del conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la relación de un (01) accesitario del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2023 - Primer momento, del conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Otorgar el plazo de 03 (tres) días calendarios, para que los accesitarios suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, el cual se computa del 09 al 11 de agosto de 2023, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 5.-** Otorgar el plazo de 03 (tres) días calendarios, el cual se computa del 09 al 11 de agosto de agosto del 2023, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, para que en caso el postulante accesitario haya presentado durante las fases previas el Anexo N° 3: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, cargue el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acredite lo declarado en el Anexo; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 6.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 7.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**